

CONTRATO

En la Ciudad de Cádiz el día 23 de mayo de 2017. Comparecen:

D. José María González Santos, Presidente del Instituto Municipal de Deportes, actuando en nombre y representación de éste, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Estatuto del citado Instituto.

De otra parte D. Rafael Chacón Guerrero, mayor de edad, con número de D.N.I. 30.803.599-K, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Osario 5, 2-B.. Actuando en nombre y representación de la empresa "Ingeniería de Construcción Cordobesa, S.L. conforme a la estipulación tercera de la Escritura de Constitución, en calidad de Administrador Único. Documento público este, que al momento presente declara, vigente y, por tanto, subsistente la representación. A quien en las sucesivas partes de este contrato se denominará I.C.C.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, en su sesión celebrada el 21 de Diciembre de 2016, en los puntos 11 y 12, adoptó el acuerdo de aprobar el inicio del expediente y la aprobación de los pliegos de condiciones que debían regir en la adjudicación del Proyecto Básico y de Ejecución de la Obra de Terminación del Pabellón Deportivo "Francisco Blanca".

SEGUNDA. – Tramitado el expediente administrativo según lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido, la Mesa de Contratación, constituida al efecto, acordó, en su sesión celebrada el 20 de Abril del actual, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación a la empresa I.C.C. (Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.), al estimar que era la oferta más ventajosa de las presentadas.

Resolviendo paralelamente un incidente, sobre la posible temeridad de la oferta propuesta, favorable, previa justificación de la misma.

TERCERA.– El Consejo Rector del I.M.D., en su sesión celebrada el día 15 de mayo del actual, adoptó el acuerdo de adjudicar a la empresa I.C.C., la ejecución de las obras del proyecto Básico y de Ejecución de la Terminación del Pabellón "Francisco Blanca".

Ambas partes se reconocen capacidad para celebrar el presente contrato, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.— La empresa I.C.C., S.L., se compromete a la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de la Obra de Terminación del Pabellón "Francisco Blanca", en su integridad y con sometimiento al Proyecto aprobado por el Consejo Rector del I.M.D., en su sesión celebrada el 21 de Diciembre de 2016.

La adjudicataria presta mediante este documento su consentimiento y ejecutará las modificaciones del proyecto que, dentro de los preceptos legales, le sea impuesta por el Órgano competente del I.M.D. a través de la Dirección Facultativa. Incluso aquellas otras que excediendo de los mismos y previa instrucción del correspondiente procedimiento.

SEGUNDA.— La empresa I.C.C., y en relación con su escrito de 3 de Mayo de actual se compromete al suministro y montaje del ascensor prescrito en el proyecto, al igual que el resto de sus determinaciones, como ya se ha dicho.

TERCERA.— La empresa I.C.C., como contraprestación a la ejecución del citado proyecto, percibirá la cantidad de de 157.843,60€, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS, que unido al IVA correspondiente del 21%, por importe de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS, CON DIECISÉIS CÉNTIMOS, 33.147,16€. lo que hace un total de 190.990,76€, CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS. Dicha cantidad será abonada por el I.M.D., mediante certificaciones de obra ejecutada y presentada, que posteriormente se aprobará por el Órgano competente.

CUARTA.— El plazo de ejecución de la obra se fija en TRES MESES a partir de la firma del acta de replanteo.

El acta de replanteo deberá firmarse en el plazo determinado en el T.R.L.C.S.P. (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Si por causa imputable al contratista el acto no pudiera formalizarse, el citado plazo de ejecución, tres meses, comenzará a computarse a partir del momento en el que el acta no se firmó y debió haber sido firmada por reunir los requisitos legales.

QUINTA.– El plazo de garantía de la obra será el fijado en el proyecto.

SEXTA.– Los incumplimientos de cualquier orden de la adjudicataria, se sancionarán conforme a lo previsto en la cláusula X del pliego de condiciones, y por remisión a laguna de la misma en el T.R.L.C.S.P. sin perjuicio de las indemnizaciones de responsabilidad frente a terceros como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato, que pudieran derivarse.

SÉPTIMA.– La adjudicataria deberá emplear los medios personales y materiales contenidos en su oferta, así como todos aquellos que fueran necesarios para la correcta ejecución de la obra que es objeto de este contrato.

OCTAVA.– La ejecución del contrato, se entiende siempre a riesgo y ventura de la contratista, la cual asume la reparación de todo daño o responsabilidad frente a terceros y la propia Corporación contratante, y en todo caso aquel que se produzca en aplicación del ordenamiento jurídico.

NOVENA.– Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario ha depositado en concepto de garantía definitiva la cantidad de 7.892 euros y 18 céntimos. Mediante seguro de caución 1004213 de la Compañía Española de Seguros de Créditos a la Exportación, S.A. El documento acreditativo de dicho depósito se incorpora a este documento como anexo.

DECIMA.– La resolución de cualquier conflicto que se plantee entre las partes, como consecuencia de este contrato se declaran expresamente competentes los Juzgados y Tribunales de Cádiz, renunciando las partes a los que pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA.– En lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto en los pliegos de condiciones que han servido de base para la licitación, el Proyecto de Obra aprobado, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción de 31 de diciembre de 2015, modificaciones posteriores y legislación concordante y por el resto de disposiciones administrativas y civiles.

Como prueba de su conformidad, lo firman ambas partes en Cádiz, a veintitrés de mayo de 2017.

POR LA EMPRESA

D. RAFAEL CHACÓN GUERRERO

POR EL INSTITUTO MUNICIPAL
DE DEPORTES



D. JOSÉ M^a GONZÁLEZ SANTOS